

**RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Superior, grupo primero, de la Escala Especial del personal propio del Organismo.**

Vacante una plaza de Técnico facultativo de Grado Superior, grupo primero, de la Escala Especial, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 6 de abril de 1966 y en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario.—Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 6 de abril de 1966.
- De orden retributivo.—Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1967.

###### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.

###### 2.2. De orden personal

- Se consideraran méritos selectivos los siguientes:
- Máximo aprovechamiento en los estudios de la Carrera exigida para participar en este concurso.
  - Haber trabajado en proyectos y estudios de obras hidrográficas referidos a materias tales como viabilidad, planificación e hidrología en el marco de las especialidades y técnicas desarrolladas en Servicios de este Organismo.
  - Conocimiento de idiomas extranjeros y lenguas vivas.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

###### 3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

###### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

(Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia, sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; un Vocal, y un Vocal-Secretario, en representación del Centro de Estudios Hidrográficos, y que serán propuestos por el Director de éste.

###### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

###### 6.1. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el de la resolución definitiva sobre la misma.

###### 6.2. Identificación de los concursantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

### 6.3. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

### 7.1. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Aprovechamiento en la carrera: de 0 a 3 puntos.
- Trabajo probado en estudios de obras hidráulicas y sus técnicas: de 0 a 10 puntos.
- Conocimiento de idiomas extranjeros: 1 punto por idioma.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, quien someterá la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Delegada del Organismo.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que consistirán en:

- Partida de nacimiento.
- Título, o copia autenticada del mismo, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento provisional

Aprobada por la Comisión Delegada de este Centro de Estudios la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo, se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera, a satisfacción del Director del Centro de Estudios Hidrográficos el período de prácticas de tres meses.

### 10.2. Nombramiento de funcionario en prácticas

Aprobada por la Comisión Delegada del Centro la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas.

### 10.3. Nombramiento definitivo

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se expedirá el correspondiente nombramiento de funcionario de Carrera a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. FORMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director del Centro, Carlos Benito.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregada de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao*

Ilmo. Sr., Vacante la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.